

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE OLGA NIDIA GUTOERREZ OSORIO CONTRA MARTHA DORIS GUTIERREZ OSORIO No.2021-0215

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta el poder y los hechos de la demanda, aclárese en las pretensiones (a) el área del bien a usucapir, toda vez que en los primeros se indica que tiene un área de 580.32 M2 y en la pretensión se indica 714 M2. (b) Identifíquese bien, en los hechos y pretensiones en número del lote se pretende usucapir

Para efectos de determinar la cuantía alléguese, avalúo catastral (visible) del año 2021, toda vez, que el aportado no se puede ver nítidamente la cuantía e indíquese en el acápite de cuantía la misma.

Dese cumplimiento al Art. 212 del C.G.P., respecto a los testimonios solicitados, enunciando concretamente los hechos que se pretenden probar.

Indíquese de manera clara la dirección el correo electrónico del demandante y de su apoderado.

Manifieste bajo juramento desconocer la dirección y correo electrónico de la demandada.

Del escrito subsanatorio acompañese copia para el archivo y traslado. (Vía virtual)

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Área Judicial del Poder Judicial  
Jurisdicción Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Interim 201 26 40 11 10 Estad.

013

27 AGO 2021